

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayanamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en febrer; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 trimestre: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 93; dond» deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. El original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se sol' lará en el oficio de remisión del
 original, los Geny. oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 de Of. Impres. 170

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 ivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 mayo 1924).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha me posesiono del mando civil
 de esta provincia, en virtud de haber sido nom-
 brado Gobernador de la misma por Real decre-
 to de 13 de los corrientes, cesando en el ejerci-
 cio interino de éste el Excmo. Sr. General de
 Brigada, D. Federico de Araoz y Nolla.

Lo que hago público en este periódico oficial
 para general conocimiento, dirigiendo un aten-
 to saludo a las Autoridades, Corporaciones,
 Guardia civil, Agentes y demás dependientes
 de mi Autoridad, así como a todo el vecindario
 de esta provincia, rogándoles me presten su va-
 lioso concurso para el mejor desempeño de mi
 cometido, en aras del servicio público.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

CIRCULAR

En virtud de la precedente circular, ceso en
 el ejercicio interino del mando de esta provin-
 cia, quedando muy satisfecho de la diligente y
 valiosa cooperación que me ha sido prestada
 por las Autoridades, Corporaciones, Guardia
 civil, Agentes y demás dependientes de mi Au-
 toridad, así como del vecindario en general.

Lo que se publica en este periódico oficial
 para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil interino,

Federico de Araoz y Nolla.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presiden-
 te del Directorio Militar, de acuerdo con éste,
 cumplidas las formalidades señaladas en el ar-
 tículo 67 de la vigente ley de Contabilidad y
 5.ª de la de 19 de marzo de 1912, en vista del
 favorable informe del Consejo de Estado y de
 conformidad con el artículo 3.º del Real decre-
 to de 31 de marzo último autorizando los gas-
 tos para el actual trimestre de 1924,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto re-

dactado por la Oficina técnica para construcción de un edificio con destino a Escuela graduada para niños y niñas en Mequinenza (Zaragoza), por su presupuesto de contrata, cuyo importe es de 454.738,30 pesetas.

Artículo 2.º Que la expresada construcción se realice por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 420.088,30, líquido que resulta, una vez deducida la de 34.650 que importan los materiales ofrecidos por dicho Ayuntamiento.

Artículo 3.º Que la cantidad de 379.533,30 pesetas, parte que corresponde abonar al Estado para la referida construcción, se satisfaga con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, distribuyéndose 79.000 pesetas para el actual trimestre de 1924; 100.000 pesetas para cada uno de los ejercicios de 1924-25 y 1925-26 y 100.533,30 pesetas para el de 1926-27.

Artículo 4.º Que la aportación de 40.555 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Mequinenza sea depositada en la Caja general de Depósitos antes del comienzo de las obras, requisito indispensable para ordenar su ejecución. La citada cantidad será abonada con la correspondiente al ejercicio de 1926-27.

Artículo 5.º Que los materiales ofrecidos por valor de 34.650 pesetas, y cuyo detalle figura en el proyecto, sean depositados al pie de obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Barcelona, a diez y siete de mayo de novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar dudas en la interpretación de los artículos 14, 15 y 36 del Real decreto de 8 de marzo último creando el Consejo de la Economía Nacional, y en cuanto se refiere a las propuestas de nombramiento de personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno afecto a sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entiendan aquellos preceptos en el sentido de que dicho personal ha de pertenecer a las plantillas de los diferentes Departamentos ministeriales, sin referirse a nuevos nombramientos que no reúnan dicha condición, y con la única salvedad, respecto de personal auxiliar, que la de poderse hacer uso por esa Comisión permanente de la facultad a que se refiere el apartado f) del artículo 14 del Real decreto referido para el nombramiento, por ahora, hasta de tres Taquígrafos mecanógrafos, de uno u otro sexo, que posean el mayor número de idiomas extranjeros; fundándose esta excepción en la dificultad de encontrar elementos disponibles de esta clase en las plantillas oficiales que puedan dar adscritos a ese Consejo sin que se resientan otros servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1924. — Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 20 mayo 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2513.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Circular.

Habiendo observado el gran número de denuncias que se cursan en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por falta de cumplimiento de los artículos 10 al 12 (especialmente de este último) del Reglamento provisional de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales aprobado por Real decreto de 29 de octubre de 1920, recordado por Real orden circular de 13 de octubre de 1923, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de octubre del mismo año;

Teniendo en cuenta que las faltas a dicho Reglamento son, en la mayoría de los casos, debidas a incumplimiento de lo ordenado por parte de los Ayuntamientos y, en otros, por mala interpretación, puesto que la numeración que deben llevar los carros debe ser ya invariable para cada uno de ellos, y algunos Ayuntamientos consideran cumplido dicho requisito con la tablilla que les entregan, comprobante de haber satisfecho los impuestos municipales pero cuya numeración varía de un año a otro.

Resultando, que ha transcurrido con gran exceso el plazo marcado para el cumplimiento de dicha disposición por los Ayuntamientos y que a pesar de los recordatorios posteriores, ésta ha quedado incumplida por su parte, por lo que los particulares continúan infringiendo el Reglamento; siendo dichas faltas imputables no a dichos particulares sino a la entidad por cuya causa incurren en ellas,

Este Gobierno civil, previene a los Alcaldes y Ayuntamientos que se encuentren en dicho caso, que en el plazo de quince días (a contar de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento antes citado; advirtiéndoles que a partir de dicha fecha, de las denuncias que por esta causa se cursen, se hará responsables personalmente a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil interino,

Federico de Araoz y Nolla.

Beneficencia pública.

Estado de la Cuenta de los excesos de recaudación por derechos de almacenajes y paralización de material ferroviario, con aplicación a la Beneficencia pública de esta provincia, como continuación a la formulada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 108, de 6 del actual.

	Pesetas.
Remanente a invertir según el detalle anotado en el precitado BOLETÍN OFICIAL.....	7.212'52
Ingresos.....	0.000'00
Total.....	7.212'52

GASTOS

Donativo a Fiesta Flor	100
Id. a J. F.	50
Id. a M. S.	50
Id. a P. L. G.	50
Id. a J. M. D.	25
Id. a A. M.	25
Id. a V. C.	20
Id. a M. C.	181
Id. a M. C.	200
Id. a F. M.	225
Id. a M. C.	150
Id. a A. M.	175
Id. a M. C.	150
Id. a P. L.	200
Id. a A. S.	10
Id. a Centro obrero Universidad	200
Id. a Presidente Acción Católica	500
Id. a M. J. Torres.....	250
Id. a Federación Estudiantes Católicos	25
Id. a Centro Obrero Ferroviario	25
Id. a Tienda Económica	100
Id. a I. D.	100
Id. a Casa-Hospicio Inclusa....	100
Id. a J. Z.	22
Id. a Cruz Roja	40
Id. a las Hermanitas de los pobres	250
Id. a las Hermanas Oblatas.....	150
Id. a P. R.	100
Id. a I. F. R.	25
Id. a D. V.	100
Id. a V. H.	100
Id. a M. M.	30
Id. a F. B.	250
Total.....	3.978

RESUMEN

Importan las disponibilidades en esta fecha	7.212'52
Importan los gastos	3.978
Saldo remanente a invertir, a partir del día 23 de mayo inclusive.....	3.234'52

Los socorros que figuran bajo el epígrafe

«Gastos» se hallan justificados por los recibos correspondientes firmados por los interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil interino,

Federico de Araoz y Nolla.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.494.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez-Cossio y Lisón, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-química de Flix, vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 19 de mayo de 1924 pidiendo la concesión de setenta y seis pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de La Llallve, sita en el término de Fayón, paraje llamado Sierra de Lladóns, y lindante al N. con el pueblo de Fayón, al O. con terreno comunal, al S. con Val de Granada y al E. con el río Ebro.

A este registro le ha correspondido el número 1.608.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Enrique», y se medirán 260 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 100 metros en dirección E. 12° N., y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, se medirán 3.300 metros en dirección S. 12° E., y se colocará la 3.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección O. 12° S., y se colocará la 4.ª estaca; de ésta, se medirán 500 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 5.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros en dirección O. 12° S., y se colocará la 6.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección N. 12° O. y se colocará la 7.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros en dirección E. 12° E., y se colocará la 8.ª estaca; de ésta, se medirán 200 metros en dirección N. 12° O., y se colocará la 9.ª estaca; de ésta, se medirán 100 metros al O. 12° S., y se colocará la 10.ª; de 10 a 11 N. 12° O., 500 metros; de 11 a 12 E. 12° N., 100 metros; de 12 a 13 N. 12° O., 300 metros; de 13 a 14 N. 12° O., 100 metros; de 14 a 15 N. 12° O., 300 metros; de 15 a 16 E. 12° N. 100 metros; de 16 a 17 N. 12° O., 1.300 metros; y de 17 a 1.ª estaca E. 12° N., 100 metros, cerrándose el perímetro de las setenta y seis pertenencias que se solicitan. Los rumbos están referidos al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de

sesenta días, fijados en el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 22 de mayo de 1924. — Leandro Pérez-Cossio.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos para 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 2.470 Romolinos

— 2.495 Novallas

— 2.496 Chiprana

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.464 Moneva

— 2.465 Aldehuela de Liestos

— 2.470 Remolinos

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1924-25.

Número 2.459 Lécera

— 2.460 Moros

— 2.461 Romanos

— 2.462 Santed

— 2.463 Miedes

— 2.464 Moneva

- 2.465 Aldehuela de Liestos
- 2.466 Monreal de Ariza
- 2.467 Pinseque
- 2.479 Anento
- 2.480 Torralba de los Frailes
- 2.481 Valdehorna
- 2.482 Epila
- 2.483 Velilla de Ebro
- 2.484 Lituénigo
- 2.485 Sos
- 2.498 Escatrón
- 2.499 Fuendejalón
- 2.500 Tabuena
- 2.501 Alberite
- 2.502 Atea
- 2.503 Acered
- 2.504 Morata de Jiloca

Padrón de cédulas personales para 1924-25.
Número 2.489 Letux

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.508.

Daroca.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de Daroca, en providencia de hoy, dictada en el su número siete de este año, sobre amenazas, ha acordado que por medio de la presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, sea citado Narciso Canete de Ebro, natural de Zaragoza, de veinte años de edad, soltero, de profesión panadero, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde aquel día que esta se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Daroca con el fin de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de la causa; bajo apercibimiento de pararle lo que haya lugar en derecho.

Daroca, veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario habilitado, Julián Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Velilla de Jiloca

La Junta de Vegas de Velilla de Jiloca invita a los terratenientes forasteros, regantes de acequia de la Secana, a la reunión que tendrá lugar el próximo domingo 25 del corriente, para proceder al examen de cuentas y confeccionar un nuevo reparto.

Velilla, 21 de mayo de 1924. — El Alcalde-Presidente de la Junta de Vegas, Tomás Cárdenal Lafuente.

Imprenta del Hospicio.